

Edición de Madrid.

Madrid.—Martes 21 de Enero de 1856.

PROVINCIAS.—15 rs. al mes y 45 el trimestre; pero es indispensable poner el importe en la Administración por una persona, ó en el banco de España en letra, libranza ó cedulas de cobros, por las gestiones indirectas en las administraciones de correos y principales librerías, ó cuando esta empresa contra el suscriptor, constan 50 rs. el trimestre.—Ultramar 80 rs. trimestre, y extranjero 90 rs. al mes.

MADRID.

20 DE ENERO.

Como las Cortes parece que se acabarán pronto, dice sin duda la mayoría: «Para qué hemos de proporcionar al país el traslado de algunas reacciones?»

En esto ganan los diputados que han recibido gracias del gabinete, porque el Congreso acuerda que no están sujetos a reelección.

Dejando aparte la legalidad, que en tales cuestiones cada uno la entiende a su modo, el país debe darse por contento, pues así se ahorra de sufrir la influencia moral del Sr. Posada, que para muestra basta con haberla sufrido una vez.

El vicarismo es una especie de juego de compadres, en donde todos salen ganando, excepto la nación, que sale perdiendo.

Y eso que ahora van amontonándose las nubes en torno del conde-duque, y algunos se atreven á decir que la borrasca está próxima á estallar.

Sin embargo, el vicarismo cuenta con grandes elementos para sostenerse en el poder, y resistirá el empuje de las oposiciones.

La opinión pública en estos casos representa poca cosa. Tratándose del ministerio, nadie puede opinar mejor que los ministeriales.

Descompóngase en grupos la situación, y se verá si sus elementos son fuertes y durables.

Casi todos los hombres que apoyan al gobierno tienen la manía de llamarse independientes.

Independientes, que cobran en sueldos su ministerialismo; ó independientes, que lo cobran en favores.

Todos esos independientes adularon al gabinete de ayer, como adulan al de hoy, y como adularán al de mañana, aunque entre los tres exista la misma igualdad que entre el día y la noche.

Los partidarios del vicarismo son aves de paso, que ayudan á la sombra de todos los árboles, y después vuelan cantando: «Si te he visto no me acuerdo.»

Un rincón en la nómina, un asiento en las Cortes y una silla en la tertulia del conde-duque, son los obsequios naturales con que el vicarismo brinda á los que quieren gozar de sus delicias.

De cuando en cuando hay que hacer algún sacrificio, como por ejemplo, faltar á la consecuencia, perder la fé política, renegar de las antiguas doctrinas, y otras pequeñeces de poca monta.

También se tiene que sufrir en ocasiones ciertas amenazas con que el general en jefe pretende meter en cintura á los que intentan sacar los pies del plato.

Hay que estarse quietecitos, contentándose con lo que á cada uno le toca en el reparto, y aguardando la ocasión para mejorar de suerte, si desde el principio no se tuvo.

Cuando alguno que otro empieza á hacer observaciones y á poner dificultades, empiezan también á formarse listas, y los leales miran por encima del hombro á los sospechosos.

¿Qué de cosas pasan en la tertulia! Ni aquella célebre del año 54, en que el personaje del chaskas se acostaba á la nueve, puede compararsele.

Pero en fin, como el país nada tiene que ver con las tertulias, sino con el gabinete, tómese en serio ciertos asuntos, que solo merecen la sonrisa del conde-duque.

El gabinete, pues, se encuentra en el período álgido de su fuerza y de su poder.

Veán Vds. los sueltos de *La Correspondencia* y de los demás periódicos ministeriales, y se convencerán de esta verdad.

«Si las Cortes no aprueban pronto los presupuestos las disolveremos.»

«Si las oposiciones nos hacen la oposición, las mandaremos á sus casas.»

«Nadie tema, porque la tranquilidad pública está asegurada mientras nosotros existamos en el gobierno.»

¿Qué tal con las declaraciones? ¿Habrá nadie que dude del poder y de la fuerza del gabinete?

A esas frases de los periódicos vicaristas no les falta mas que la siguiente añadidura: «Yo el dictador.—Leopoldo O'Donnell.»

Si la mayoría no se enmienda y la minoría no enmudece, los sueltos de *La Correspondencia* se convertirán en decretos.

A propósito de decretos: aun no hemos visto el que eleva al Sr. Romero Ortiz á la dirección de hipotecas.

Seguramente querrán publicarlo al mismo tiempo que el que nombra al Sr. Bernar subsecretario de Gracia y Justicia, para que ex-progresistas y ex-conservadores queden satisfechos.

El país también quedará satisfecho, y si, para fin de fiesta, nombraran al Sr. Alvarado director de instrucción pública, entonces ya no había mas que pedir.

A todo esto, parece que en el Consejo de ministros se trabaja asiduamente, con el objeto de crear un sueldo que le venga bien al Sr. Millan y Caro, ya que, según dicen, le parece poco el de 30,000 rs.

Después de estas noticias, tenemos que dar otra muy importante á nuestros lectores. El gobierno ha tratado de proponer á S. M. una amnistía.

Parece que entre el Sr. Posada y el marqués de la Vega de Armijo hay divergencia de opiniones sobre el asunto. Ya puede suponerse cómo opinará cada uno de estos señores, habiendo oído al primero en las Cámaras.

¿Qué apuestan Vds. á que triunfa el ministro de la Gobernación? Vivir para ver.

Y en efecto, dice bien el refrán, *vivir para ver*, porque si no hubiéramos vivido, no habríamos visto al Sr. Negrete nombrando al Sr. Bugallal registrador de hipotecas.

Desde que el Sr. Negrete cometi6 la calaverada de dar aquel célebre no, en contradicción con sus compañeros de gobierno, hizo promesa de decir á todo que sí en adelante, y por consiguiente, lo mismo le habría dicho al conde-duque que si proponiéndole al Sr. Bugallal que si le hubiera propuesto á Peticio de los palotes.

Aquí es menester tomar las cosas conforme vienen, y por eso, sin duda, el duque de Sexto ha tomado el cargo de gobernador, á pesar de que antes ya tenía la vara de alcalde, que conserva.

Sin embargo, S. E. tiene tiempo para todo, y aun le sobra para ir de caza muy á menudo.

«Si fuera de caza á pie por las calles de la capital en días de barro, cuántas liebres cogería!»

Pero á lo que iba el corregidor-gobernador era á cazar un secretario, y ya saben Vds. que por fin ha aparecido el Sr. Corzo.

LAS CAUSAS DE REAL ORDEN CONTRA LA PRENSA.

Las numerosas querrelas de calumnia é injuria en pocos días propuestas de real orden contra nuestro editor responsable por los promotores fiscales de los juzgados de esta corte, revelan harto claramente la realización de un pensamiento funesto para la libertad de imprenta, porque tienden con evidente claridad á inutilizar al editor por medio de condenas personales, y á consumir el depósito con las costas de dispendiosos procedimientos judiciales, y con las multas que, juntamente con aquellas, impone el Código penal á los reos de calumnia é injuria, y para lo cual se empieza decretando un crecido afianzamiento en metálico. Es sin duda ingenuo el descubrimiento del actual ministerio, por mas que no honre mucho al decantado liberalismo de los que, en esta parte, como en otras muchas, se han mostrado mas retrógrados todavía que el autor de la vigente ley de imprenta.

Afortunadamente abrigamos todavía la confianza de que, á pesar de haberlos sido adverso hasta ahora el éxito de las declinatorias de jurisdicción, que hemos formulado en cada uno de esos irregulares procedimientos, hemos de conseguir que la recta inteligencia de las disposiciones legales prevalezca, á despecho de los esfuerzos que se hacen para interpretarlas de una manera contraria á su letra y á su espíritu. Bueno será, sin embargo, que entre tanto, y á pesar de que de ello se ha apercibido la prensa, procuremos ilustrar la opinión pública, poniendo en evidencia la injusticia de la persecución de que estamos siendo objeto.

No hemos pretendido, ni pretendemos, que sean sustraídos del conocimiento de la jurisdicción común, los delitos de calumnia é injuria que por la prensa se cometen contra los particulares. Sabemos, por el momento, que, con arreglo al art. 23 de la vigente ley, solo son delitos de imprenta los comprendidos y condenados en ella, y que todos los demás, que por medio de la imprenta se cometen, han de ser juzgados con arreglo á las leyes comunes, y por los tribunales que ellas declaran competentes. B. istinos que esto se halle así espresamente establecido, para que seamos los primeros á reconocer y proclamar, que á nadie es dado asestar por medio de la imprenta sus alevés asechanzas contra la honra privada, sin someterse á las prescripciones de la sanción legal común, así en cuanto á la pena como respecto del procedimiento. Tampoco abogamos por la impunidad en favor de las calumnias é injurias que se publican contra las personas ó cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas; lo que nosotros pedimos, lo que reclamamos con insistencia es que no dejen de ser calificados como delitos de imprenta los que la ley declara que lo son, y que no dejen, por consiguiente, de ser sometidos al conocimiento del tribunal que, al efecto, ha establecido esa misma ley. Y precisando todavía más la cuestión, la formularemos en estos sencillos y precisos términos: «Las calumnias é injurias que se publiquen contra las personas ó cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas, constituyen un delito de imprenta, ó son pura y simplemente un delito común?»

No creíamos que seriamente pudiera ocurrirse al gobierno ni á nadie dar pretexto para que sea preciso examinar y resolver semejante cuestión, encontrándose en el art. 29 de la ley de imprenta la declaración expresa, de que comete delito de imprenta el que publica hechos calumniosos ó injuriosos contra las personas y cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas.

Verdad es que el Código penal designa las penas con que han de ser castigadas la calumnia y la injuria propagadas por impreso, y que además autoriza, en el art. 391, que puedan ser perseguidas sin querrela de la parte ofendida, procediendo escitación especial del gobierno, cuando la ofensa se dirige contra la autoridad pública, corporaciones ó clases determinadas del Estado; pero esta, que es la disposición á que ha recurrido el ministerio al comunicar las reales órdenes, en virtud de las cuales se ha procedido contra nuestro periódico, no puede ser utilizada en daño de la prensa, por estar claramente derogada. Error indisculpable es en el gobierno suponer que solo porque un acto justiciable está comprendido entre los previstos en el Código penal, debe ser considerado como delito común y penado por la Jurisdicción ordinaria, con arreglo al mismo Código, porque ese aserto supone en quien lo aventura una lastimosa ignorancia ó inconcebible olvido de lo que dispone el art. 7.º del mismo Código, cuando declara que no están sujetos á sus disposiciones los delitos de imprenta. Por eso cabalmente, aunque con anterioridad á la actual ley de imprenta, podían ser perseguidos con arreglo al Código, en virtud de escitación del gobierno, los delitos de calumnia é injuria contra las personas ó cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas, desde el momento en que ella los ha declarado delitos de imprenta, han dejado de ser delito común.

Y es en vano decir, como lo hacen los que defienden la medida del gobierno, que la mencionada ley, en su art. 104, solo declara derogadas las disposiciones anteriores, relativas al ejercicio del derecho de imprenta, afectando creer que en nada deroga las leyes comunes, lo cual supone que no han leído, ó que no han tenido por conveniente leer con el debido detenimiento ó con la bastante meditación, el contexto de esa medida general derogatoria, pues procediendo con recto y desapasionado criterio, habrían observado, que comprende todas las

disposiciones anteriores relativas al ejercicio del derecho de imprenta, así se encuentran consignadas en las leyes especiales como en las generales, pues no está establecida distinción alguna, y donde la ley no distingue, á nadie es dado hacer distinciones. Nada más tenía necesidad de expresar la ley para que se tuvieran por derogadas las disposiciones de la legislación común, que afectan á lo que se llama derecho de imprenta, supuesto que sabía que, desde el momento en que un hecho estuviera en ella previsto y penado como delito de imprenta, dejaba de estar sujeto á las disposiciones del Código, con arreglo á su art. 7.º, que dejamos citado.

Agrégase á esto, que la misma ley, en su literal contexto, está revelando el espíritu de que todo aquello que, con relación á particulares, constituye un delito común de calumnia é injuria, es delito especial de imprenta cuando se refiere á las personas y cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas. Para convencerse de esta verdad, basta comparar lo que dispone el párrafo tercero del art. 29, con lo que establece el párrafo segundo del art. 31.

No estaba considerado en el Código penal como delito de injuria el dar á luz, sin el asentimiento del interesado, correspondencia, cartas, papeles ó conversaciones que hayan mediado entre particulares; pero la ley de imprenta, en el citado art. 31, declara que este es un acto de injuria que ha de perseguirse ante los tribunales ordinarios y penarse en la forma que el código señala para aquella clase de delitos. Es decir, que ha creado un nuevo delito común de injuria; no previsto con anterioridad en el Código; pero, como necesitaba ser consecuente con la regla en que había establecido que la calumnia ó la injuria contra personas que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas, constituye delito de imprenta, declaró en el párrafo tercero del art. 29, que esa misma publicación de conversaciones reservadas ó particulares, ó de correspondencia privada habida con alguna de estas personas, solo es también delito de imprenta.

El mismo ministro, autor de la ley, dando explicaciones en el Congreso acerca de su espíritu, decía que encerraba el pensamiento de una gran mejora, que estaba en la conciencia de todos, porque era ya necesario poner en consonancia las leyes comunes, ó sea el Código penal, con la legislación especial, ó sea la de imprenta, y por cierto que esa apetecida armonía no habría podido obtenerse dejando completamente intactas todas las disposiciones del código, Previsto y penado está también en ellas ridicular ó atacar á la religión católica apostólica romana y su culto, escitar á su cambio ó abolición, coartar el libre ejercicio de las facultades constitucionales del gobierno, ó de los cuerpos colegisladores, tratar de coartar con amenazas la libertad de las autoridades, y otros varios actos, que, ejecutados por la prensa, la ley los declara delitos de imprenta. Poner en armonía el Código penal con la ley especial de imprenta era á lo que se dijo aspirar, y si esto era verdad, no podía conseguirse, insistiendo en calificar como delitos comunes actos que, ejecutados por la prensa, merecen otra muy diversa calificación. Habría sido eso poner en consonancia la ley de imprenta con el Código penal, y no este con aquella, que era lo que se pretendía y lo que hasta era urgente ejecutar.

Se concibe acaso que pueda tener aplicación á la imprenta con relación á las personas y cuerpos que ejercen cargo ó funciones públicas la deflacion genérica que del delito común de imprenta contiene el artículo 379 del Código? Si toda espresion que produce descrédito constituye injuria, imposible es ya la oposición por medio de la imprenta, sin cometer ese delito, supuesto que en la generalidad de los artículos, en ese sentido escritos, no puede dejar de percibirse la intención á desacreditar al ministerio á quien se combate.

Para los que conocen la historia de las reformas importantísimas introducidas en nuestra legislación, era muy sentida la necesidad de evitar que alcanzase á la imprenta medidas adoptadas sin la bastante meditación, y hasta contrariando al espíritu de nuestra moderna legislación penal. Había establecido el Código, en el que en su primera edición era artículo 381, que nadie pudiera ser penado por calumnia é injuria sino á querrela de la parte ofendida; pero el real decreto de 7 de junio de 1850, mereced á un acontecimiento, que no es del caso referir ahora, establecido en favor de la autoridad pública y de las corporaciones la excepción que en la actualidad contiene el art. 391. Y no solamente se dispuso esto, sino que se crearon otros muchos delitos, calificando de desacato la calumnia ó la injuria contra los ministros de la corona ó cualquiera otra autoridad en el ejercicio de sus cargos, é imponiendo hasta con la pena aflictiva la prisión menor. La inconveniencia y hasta la injusticia de la aplicación de esta severidad á la imprenta había sido proclamada y reconocida por todos, y para proveer de remedio y evitar tan grave abuso, que habría sido un verdadero escándalo, la ley de imprenta puso en armonía con sus disposiciones las que el Código penal contenía, declarando que comete delito de imprenta el que publica hechos calumniosos ó injuriosos contra las personas y cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas.

Pero no solamente ha sido infringida la ley en lo que con nosotros se ha hecho, sino que anticipadamente lo tiene calificado de injuria el ministro, autor de ella. No es nuestra esa calificación: consignada está en el *Diario de las Sesiones*, y á él recurrimos para evitar todo pretexto de inculpatión. Se ha mandado de real orden al ministerio fiscal de la audiencia, que, por los delitos de calumnia é injuria que el gobierno considera cometidos en varios artículos de nuestro periódico, se produzcan por los promotores, contra nuestro editor responsable las querrelas que efectivamente han presentado, y esto naturalmente nos obliga á recordar lo que aquel ministro dijo, con las siguientes palabras que copiamos de el *Diario de las Sesiones*: «Pero las demás penas son corporales en los delitos comunes, decía el Sr. Coello, y esto revela la otra injusticia, porque en caso de un delito común va á ser responsable con su persona el editor.» No: no es la economía de la ley: ese no es su

espíritu, ni su letra, esta ley introduce una novedad que no ha echado de ver el Sr. Coello, novedad importante, que hace que el editor responsable solo exista para los efectos políticos de la ley, para aquello que es especial y garantía de un derecho, que es la libertad de la prensa. Y todavía añadió al siguiente día, contestando al Sr. Santa Cruz acerca de la misma observación: «El gobierno ha querido que haya dos responsabilidades en los delitos de imprenta: la responsabilidad legal y la responsabilidad moral. Hacer que la responsabilidad legal esté separada de la moral, cuando la pena es corporal, es una iniquidad, es una cosa inculpatible: es una cosa absurda y monstruosa, es sobre todo una cosa que no puede estar en ninguna ley: es, ya lo he dicho, una iniquidad. Pero cuando la pena pecuniaria existe.» Sin embargo, contra nuestro editor, se ha mandado de real orden proceder y se está procediendo, á pesar de todas esas durísimas calificaciones que anticipadamente mereció semejante procedimiento al mismo autor de la ley, cuya competencia para esplicitar, parecemos que no puede ser por nadie recusada.

Afortunadamente el tribunal supremo de justicia ha declarado ya en un caso que la calumnia ó la injuria, hecha por impreso contra las personas ó cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas, constituye delito de imprenta, justiciable solamente ante el tribunal que para conocer de él tiene el efecto establecido la misma ley especial de imprenta. También en la *Gaceta* del día 1.º del último diciembre se halla una sentencia, en la que se declara que una vez fijada por aquel autorizado tribunal la inteligencia de una ley, á ningún tribunal ni juzgado es lícito insistir en sus apreciaciones particulares, y por eso esperamos con confianza que todavía hemos de conseguir que prevalezca la justicia de la opinión que defendemos, sin que á desvirtuar las razones que dejamos indicadas, y otras muchas que todavía pudiéramos aducir en nuestro apoyo, pueda alcanzar el interés del gobierno por llevar á feliz término el nuevo medio de persecución que contra la imprenta está en nosotros ensayando.

«No hay ni ha podido haber discusion ni discordia en el Consejo de ministros, sobre si ha de llevarse á cabo la disolución del actual Congreso. El gobierno no ha podido ocuparse de este asunto, porque se halla resuelto á que no se suspendan las sesiones de Cortes, sea cualquiera la violencia de los debates, mientras que el país no sea el primero que conozca, sin distinción de opiniones, que es imposible con el actual Congreso la práctica del sistema parlamentario.»

«Se ha propuesto *La Correspondencia* burlarse del gobierno, del público, ó del sentido común? No hay palabra que huelgue en el anterior ovillejo, charada ó acertijo.»

«No hay ni ha podido haber discusion ni discordia.» Si no ha habido discusion, claro es que no habrá discordia; pero discusion habrá habido, cuando días antes dijo *La Correspondencia* lo contrario que dice hoy, lo cual, por otra parte, es muy frecuente.

«El gobierno se halla resuelto á que no se suspendan las sesiones de las Cortes, sea cualquiera la violencia de los debates.» Pues entonces, ¿á qué ha venido y de qué sirve la amenaza de la disolución, repetida en todos los tonos, por todas las trompetas ministeriales, dado caso del embarazo, y de la violencia de los debates? ¿emientas que el país no sea el primero que conozca (¿cómo, y por dónde, y por quién lo va á manifestar el país?), sin distinción de opiniones (ya), que es imposible con el actual Congreso la práctica del sistema parlamentario.»

Si no es mas que eso, ya hace tiempo que el país, sin distinción de opiniones, ha conocido, que con el actual Congreso se ha falseado por completo el sistema parlamentario.

De todos modos, es grave que *La Correspondencia* no se dirige ya á la oposición, y declara que las sesiones no se suspenderán por la violencia de los debates. *La Correspondencia* vá derecha al bulto, y ataca y amenaza á la mayoría, el actual Congreso.

No es á esta ó la otra fracción, es al Congreso todo, y nada menos que por ser imposible la práctica del sistema parlamentario.

«¿Qué horror! Jamás hemos dicho nosotros tanto.»

«¿Qué dinero tan mal dado este que se dá por *La Correspondencia*!»

«Ya escampa! Y continúa *La Correspondencia*: «Estando pendientes de discusion en el Congreso los presupuestos y las leyes de notariado y de imprenta, y debiendo presentarse en breve la de ascensos militares, es poco menos que imposible que se discuta en la presente legislatura el proyecto de ley de ayuntamientos.»

«Y en qué consisten ahora las dilaciones para reconstituir el país? ¿En la oposición ó en la mayoría? Consiste simplemente en que el Sr. Cánovas y el Sr. Alonso Martínez no se quieren poner de acuerdo, y cada cual busca en la firmeza de sus principios, sobre la ley de ayuntamientos... lo que buscan... una solución que satisfaga por completo á los sus principios.»

La reorganización administrativa del país empezará por la ley de ascensos militares, en lugar de empezar por los ayuntamientos. Lo mismo digo. Nosotros aseguramos, competentemente autorizados por nosotros mismos, que la misma suerte que la de ayuntamientos, correrán las demás leyes. ¿Señor! Si el general lo ha dicho: «No entiendo de leyes.» Y los demás han repetido: «Tiene razón: No entendemos de leyes, sino de los destinos de la patria.»

El día que se apaguen las luces de este baile de candil, ¿quién será la suerte de tanto director y tanto diplomático como han subido por arte de encantamiento?»

«¿Cuándo se volverán á ver en otra? Esta es la única fuerza de la situación, y la solución de la charada. Por eso, á la voz que ha gritado, «que os disuelva», todos han temblado; y se aguantarán, si, señor, se aguantarán; y las leyes no se discutirán, pero como con un país no se juega impunemente, ellas llevarán en el pecado la penitencia.»

«La impavidez con que ciertos periódicos minis-

triales adulan á los favorecidos por sus protectores los ministros con posiciones y destinos que jamás merecieron, es verdaderamente pasmosa.»

«La designación del Sr. D. Emilio Bernar, cuyas cualidades de carácter y de talento ni negamos, ni vienen ahora al caso, para subsecretario de Gracia y Justicia, es en el sentir de *La Epoca*, una designación acertadísima.»

D. Emilio Bernar es un diputado antiguo, dice *La Epoca*, juriscónsulto distinguido, ¿eh, que tal? y vale tanto, cuando menos como el Sr. Huelves, que con el Sr. Aguirre y el Sr. Alonso Martínez, que han desempeñado en otras ocasiones, importantísimos cargos.

«Vivir para oír!»

«Tendremos que recordar, añadió, el periódico de los epítetos, que para casi todos los cargos diplomáticos se improvisaron multitudes de personas que jamás habían pertenecido ni al Parlamento?»

No se tome este trabajo *La Epoca*, si no quiere, porque el país no puede fácilmente olvidar los destinos con que fueron agraciados así los moderados como los que burlaban con Espartaco por la milicia y la soberanía nacional, como los progresistas que ya tenían en su pecho el germen de consecuencia que los había de traer á aplaudir de balde las circulares inquisitoriales de Posada-Herrera y de Negrete. Con estos políticos de torna-sol puede esperarse la reorganización de los partidos, y se comprenden los aplausos de *La Epoca*.

Dice *La Epoca*:

«Si mañana los Sres. Bernar, Latorre, Ardanaz, precedentes del partido conservador, ó Alonso Martínez, Romero Cidraque ó Romero Ortiz ocupan posiciones importantes, no preguntaremos ciertamente de dónde proceden, sino que nos felicitaremos vivamente de que el gobierno de S. M. acierte á reunir en derredor suyo todos los elementos de vida, de fuerza y de porvenir que encierra la situación actual.»

Tiene razón *La Epoca*; nosotros, como ella, deseamos que nuestro país esté regido por un gobierno que premie el verdadero talento y las cualidades superiores de los individuos que se mezclen en la gestión de los negocios públicos, sin preguntarse de dónde vienen; pero entre este alto y desapasionado criterio, y la mezquiza y rastrea elección que hace del afán de contentar ambiciosos, que ya son moderados ó progresistas, según los conviene, y que lo mismo se presentaron cuando era camino de adquirir importancia, entusiastas de Nocedal y del neocatólicismo, que partidarios de la idea de unión liberal más pura, hay mucha diferencia.

La unión liberal y sus séides; han de ser siempre lo mismo, no hay que buscar en ella, ni palabra mala, ni obra buena.

Ayer ha ocurrido en la cuarta seccion del Congreso un suceso verdaderamente notable y que da una idea del estado en que se encuentra la mayoría.

Reunida esta seccion, se procedió á la votación del individuo que había de formar parte de la comisión que ha de dar dictámen en el proyecto de ley sobre el mayorazgo-infanzazgo del infante D. Sebastian. En la primera votación resultaron empatados los Sres. D. Luis Latorre (ministerial) y D. Pedro Calvo Ascensio (progresista), y habiéndose presentado un individuo mas diputado de la mayoría, se tuvo que proceder á nueva votación. Con asombro del Sr. Rascon que muy ufano cantaba victoria, resultó con un voto mas el Sr. Calvo Ascensio. Escusamos todo comentario.

Las consecuencias de este hecho fueron funestísimas para las huestes del gobierno, que desmoronzadas con la derrota, tuvieron, muy á pesar suyo, que presenciar la elección del Sr. Grandallana para la comisión que ha de entender sobre enganches de mar; para de nuestro querido amigo D. Alejandro de Castro, la de las actas, y hasta el Sr. Ardanaz, que fué elegido para otra, debió su triunfo á una protesta voluntaria que hizo contra el proyecto presentado ante la misma.

La comisión de la ley electoral nombró por presidente al Sr. Polo.

Otro regalo para el gobierno, en recompensa del discurso de ayer.

Buena saldrá esta tarde *La Correspondencia*, y eso que nos daría una curiosa noticia si nos explicase para qué se pedían ayer noche antecedentes sobre la manera de retirar proyectos de ley.

Los ministeriales no habían encontrado ayer la receta.

Escriben de París á *La Epoca* que el emperador ha determinado aumentar con 2,000 hombres el efectivo de las tropas francesas que marcharon á Méjico, y que la Gran Bretaña envía también algún cuerpo mas.

Ignoramos en qué pueda fundarse esta medida de nuestros aliados, siendo así que la facilidad con que el cuerpo expedicionario español se ha hecho dueño de Veracruz, es pranda segura de que no se necesitará un ejército muy numeroso para obtener la satisfacción y las garantías que se buscan. Es posible que tenga alguna relación con la marcha de nuevas tropas anglo-francesas una nota que ayer mismo apareció en el *Moniteur*, declarando que el gobierno francés se complace en creer que los mejicanos se tranquilizarán completamente cuando vean que las potencias aliadas, sin atacar su independencia y sin lastimar su amor propio, coadyuvan á asegurar el orden y la felicidad en toda la república.

Somos enemigos de hacer cálculos aventurados, razón por la cual solo añadiremos hoy que *La Epoca* anuncia «que adquiere crédito la idea de que el archiduque Maximiliano, príncipe católico liberal y de grandes cualidades, entazado á la princesa Carlota de Bélgica, es uno de los candidatos al trono mejicano; contando con vivas y poderosas simpatías en Europa y en Méjico mismo.»

Las secciones autorizaron ayer tarde la lectura de dos proyectos de ley; uno del Sr. Perez Zamora para que el gobierno no pueda obligar á los militares



no puede traer lo que se refiere a su política; pero los tratados celebrados entre potencias extranjeras...

El Sr. SALAZAR y MAZARREDO: Yo, no pienso decir nada de lo que ha manifestado el Sr. Valero...

efectuando en los arsenales, aunque la noticia de que los americanos dirigan sus baterías a la isla de Croll...

un empréstito de 400 a 500 millones, sin nuevo gravamen para el tesoro; mas para que sea hacedera esta operacion...

Visita de la Corte de Maria. Nuestra Señora de la Buena Dicha en su iglesia, ó la de las Viñas en Italianos.

ESTRANJERO.

Con la publicación de los documentos diplomáticos relativos al asunto del Trent, que han mediado entre las cortes de Londres y de Washington...

Abierta discusión sobre la seccion 5.ª, y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobaron los artículos que la componian.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafayette): Se suspende esta discusión, y continúa la relativa a presupuestos.

Para celebrar el fausto nombramiento de Bernar, preparó un baile de trajes el periódico oficial.

PROVINCIAS.

Nuestros lectores recordarán que hace dos dias consecutivos empezamos esta seccion dándoles cuenta de las quejas que los periódicos de varios puntos exhalan contra el bien servido ramo de correos.

(Correspondencia particular de El Contemporáneo.)

Ya hablé a Vds. de un rumor segun el cual se decia entre los diplomáticos, que el vizje del príncipe Oscar de Suecia, tiene relacion con un proyecto de matrimonio con la hija segunda de Victor Manuel.

GACETILLA DE LA CAPITAL.

Boletín religioso. Santa Inés, virgen y mártir.—De esta santa escribe San Gerónimo estas palabras: «La vida de Inés, por escrito y de palabra, es alabada de todas las gentes, y especialmente en las iglesias, porque venio a su tierna edad y al tirano, y consagró con el martirio la honra de su castidad.»

El mismo autor nos remite lo que sigue: No dirá el señor fiscal de imprenta y registrador, en ciertos, de hipotecas que no corresponden a su cargo...

